



Teléfono 51 - 53 - 33 Apartado 159 Cartago, Costa Rica. Telex 8013 ITCR C.R.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE
LA ORGANIZACION DE ESTUDIOS TROPICALES, INC.
Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

El presente convenio se lleva a cabo entre la Organización de Estudios Tropicales, Inc., en adelante denominado OTS y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado ITCR, con el fin de participar y llevar a cabo estudios e investigaciones en forma conjunta.

Considerando que la OTS es una asociación de universidades y de instituciones científicas para promover y llevar a cabo estudios, investigaciones y enseñanza de disciplinas científicas relativas a, o propias de las regiones tropicales, el ITCR propone asociarse con la OTS con el fin de ampliar sus actividades en las áreas de investigación y enseñanza de interés común.

Por lo tanto, ambas partes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El ITCR cubrirá el pago de cuotas anuales de la OTS en especie, mediante servicios. Con esa finalidad el ITCR ofrecerá las siguientes posibilidades de servicios de los que podrá disponer la OTS de acuerdo con un programa anual de necesidades:

- a- Colaborará, por medio del Departamento de Aprovisionamiento, en las gestiones de compra e importación, con la respectiva exención de impuestos, de equipo y materiales necesarios para el desarrollo de proyectos conjuntos. En estos casos deberán establecerse convenios específicos a plazo fijo y acordes con este convenio general, para cumplir con las leyes y regulaciones establecidas.
- b- Facilitará aulas, laboratorio y talleres que requieran las actividades y proyectos conjuntos. Así como los servicios de la Editoria Tecnológica y otros.
- c- Prestará servicios profesionales de sus profesores, según sea requerido por la OTS para sus cursos. La programación de este servicio se hará por mutuo acuerdo con la debida anticipación.
- d- Facilitará el acceso a estudiantes e investigadores de la OTS a los servicios de la Biblioteca, del Centro de Información Tecnológica y del Centro de Cómputo, para satisfacer las necesidades de proyectos que se desarrollen en forma conjunta.



SEGUNDA:

Los representantes del ITCR, nombrados por el Rector ante la Junta Directiva de OTS, constituirán el medio de comunicación oficial entre ambas instituciones. Estos representantes deberán brindar al Rector un informe anual sobre las actividades, costos y programas desarrollados, los cuales (coordinarán con el Vicerrector de Investigación y Extensión).

TERCERA:

Los Departamentos del ITCR, interesados en llevar a cabo programas de investigación en colaboración con la OTS, deberán someter sus proyectos al Vicerrector de Investigación y Extensión, para ser analizados según los mecanismos establecidos y de ser aprobados, se someterán ante la Junta Directiva de la OTS.

CUARTA:

La OTS por su parte, dentro de lo que permitan sus posibilidades administrativas y programáticas:

- a- Informará la ITCR sobre las investigaciones a realizar en Costa Rica.
- b- Recibirá propuestas de proyectos de investigación, a ser realizados por miembros del ITCR en forma conjunta con científicos de la OTS o en forma independiente por parte del ITCR. Estos proyectos serán considerados por la OTS de acuerdo con los temas y méritos de cada propuesta y de acuerdo con las posibilidades de la OTS para buscar los fondos externos requeridos para estos proyectos.
- c- Podrá ofrecer cursos y seminarios especializados en idioma español para miembros del ITCR, así como asesoría en aspectos técnicos de su competencia, bajo acuerdos y convenios específicos para cada caso, en particular mediante profesores estadounidenses disponibles.
- d- Dispondrá de todo los trabajos de investigación realizados en el país en su biblioteca en San José para uso del ITCR.
- e- Colaborará con el ITCR en la consecución de recursos y arreglos administrativos para visitas cortas de investigaciones del ITCR a instituciones afiliadas en los Estados Unidos, con fines específicos y bajo arreglos especiales para cada caso, así como también la participación en cursos de postgrado.



- f- Podrá aceptar como candidatos a estudiantes costarricenses, propuestos por el ITCR para participar en los cursos de postgrado que se ofrezcan en Costa Rica, en idioma inglés, bajo las mismas condiciones en que se aceptan los estudiantes estadounidenses.

QUINTA:

Tanto el ITCR como la OTS deberán promover conjuntamente la realización de simposios sobre temas de interés común y el intercambio de publicaciones y revistas.

SEXTA:

Este convenio tendrá efecto por dos años a partir de la fecha en que se firme, y se extenderá automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las instituciones notifique, con seis meses de anticipación, la necesidad de terminar el mismo.

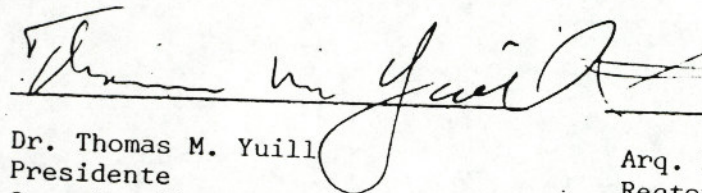
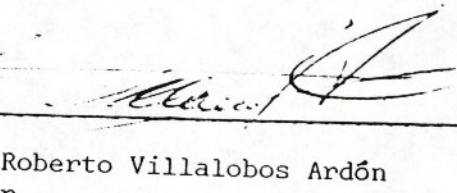
SETIMA:

Los términos de este convenio pueden modificarse en cualquier momento mediante mutuo acuerdo entre el ITCR y la OTS.

OCTAVA:

Este Convenio, redactado, acordado y firmado en inglés y en español, tiene validez y efecto en ambos idiomas. Los firmantes lo han leído en ambas versiones idiomáticas, y hacen constar que es esencialmente igual en todos los aspectos.

En fe de lo anterior, firmamos en Cartago el día 23 de marzo de 1984.

Dr. Thomas M. Yuill
Presidente
Organización de Estudios Tropicales.

Arq. Roberto Villalobos Ardón
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica.